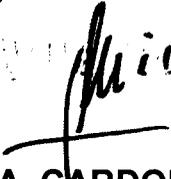


INFORME DE SECRETARIA: Le informo al señor Juez, que transcurrió el término de 1 MES de inclusión en el Registro Nacional de Emplazados que ordena el art. 108 de CGP, con respecto a la parte demandada. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, mayo 04 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 485
RAD. 2021-00406

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida-Valle del Cauca, mayo 04 de 2023

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos en los arts. 48 núm. 7, 108 y 293 del CGP, además del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022; se considera agotada la inclusión en el Registro Nacional de procesos de la parte demandada; por lo que procederá a designar Curador Ad-Litem para la debida representación de la misma, dentro de las presentes diligencias que contienen proceso VERBAL DE PERTENENCIA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO-, promovido por SHIRLEY ORTIZ RAMOS, contra MARIA ISABEL INSUASTY MAYA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Para tal efecto se designa como CURADOR AD-LITEM a la abogada MARIA EUNICE CASTILLO ORTIZ (mariaeucas@hotmail.com, Cel. 3177782928), tomado del turno que le corresponde en la lista de Auxiliares de la Justicia que se lleva en este Despacho; quien deberá asumir el cargo y recibir notificación del auto proferido el 12 de MAYO del año 2022, por medio del cual se admitió la demanda de pertenencia, y se dispuso la notificación del mismo a la parte demandada una vez vencido el término de emplazamiento.

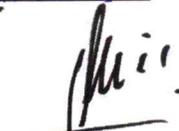
Se fijan como gastos de la curaduría la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$350.000), que serán asumidos por la parte demandante.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que por intermedio de su apoderado, de cumplimiento a lo ordenado en el ordinal SEPTIMO del auto del 12 de mayo de 2022, en relación con las fotografías, identificación y linderos del predio objeto de usucapión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por
Estado Electrónico No. 5-26
del 05 MAY 2023.


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario